

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:101055

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-147438

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 9 de julio de 2014, con el N° 14-147438-00000-0000, por la(s) sociedad(es) SCA Hygiene Products AB., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "CAPA DE SEÑAL PARA UN ARTÍCULO ABSORBENTE", que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2011/051497 del 9 de diciembre de 2011.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 700 del 21 de julio de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 10571, notificado por fijación en lista el 8 de septiembre de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 14-147438-00005-0000 del 2 de diciembre de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 12 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 12, no cumplen con el requisito de novedad. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud consiste en suministrar un artículo absorbente

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:101055

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-147438

que tenga la capacidad de ocultar el fluido descargado detrás de la capa superior de modo que éste no sea visible después de su uso sin surgir la inseguridad de sí o no un artículo realmente ha sido usado. Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona una capa de señal para un artículo absorbente para proporcionar fluido menstrual donde la capa de señal comprende un patrón de canales capilares para permitir la acción capilar, de modo que los fluidos menstruales descargados pasen a través de una de las aberturas de los canales capilares entren a los canales capilares y se retengan ahí debido a la fuerza capilar, donde el color de la descarga menstrual retenida tiña/coloree el patrón para propósitos de señalización y donde el patrón es directa o indirectamente visible a un observador.

6.2 Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 9 de diciembre de 2011, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 2004/127875	"Sanitary napkin for clean body benefit"	01/julio/2004

El documento D1¹ enseña una compresa higiénica tiene una capa de revestimiento unida a una lámina posterior, y un núcleo absorbente dispuesto entre la capa de revestimiento y la lámina posterior. La capa de revestimiento tiene una primera región que comprende una pluralidad de aberturas, y una segunda región que comprende una pluralidad de deformaciones elevadas, fuera del avión que pueden ser elementos elásticos, blandos, en forma de nervios. En una realización, la compresa higiénica comprende también un canal profundo relieve (Resumen).

6.3. Novedad.

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *"Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida".

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *"Un artículo absorbente (...)" (incluidas bajo el radicado N° 14-147438-00005-0000).*

¹<https://www.google.com.co/patents/US20040127875?>

[dq=us20040127875&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiCmOuto83JAhWF5iYKHVhfBcYQ6AEIGjAA](https://www.google.com.co/patents/US20040127875?hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwiCmOuto83JAhWF5iYKHVhfBcYQ6AEIGjAA)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:101055

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-147438

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1
Un artículo absorbente (9), donde el artículo absorbente (9) comprende:	Un artículo absorbente (20, Fig. 1; Párr. 9), donde el artículo absorbente (20) comprende:
Una capa superior (10) y una hoja posterior (11) opuesta a la capa superior (10), estando a artículo absorbente (9) delimitad por dos bordes laterales que se extienden longitudinalmente opuestos y longitudinales y dos bordes laterales opuestos y que se extienden lateralmente que están unidos directamente a la hoja posterior (11) y a lo largo de los bordes laterales, caracterizado porque:	Una capa superior (1, 26) (Figs. 1 y 2; Párr. 16). Una hoja posterior (22) opuesta a la capa superior (1, 26) (Figs. 1 y 2; Párr. 0016). El artículo absorbente (20) delimitado por dos bordes laterales que se extienden longitudinalmente opuestos y longitudinales (Figs. 1 y 2; Párr. 16 a 17). Dos bordes laterales opuestos y que se extienden lateralmente que están unidos directamente a la hoja posterior (22) y a lo largo de los bordes laterales (Figs. 1 y 2; Párr. 16 a 17).
El artículo absorbente (9) comprende una capa de señal (1).	El artículo absorbente (20) comprende una capa de señal (1, 26) (Figs. 1 y 2; Párr. 16 a 17).
La capa de señal (1) comprende un patrón (6) de canales capilares (7).	La capa de señal (1, 26) comprende un patrón de canales capilares (8) (Figs. 1 y 2; Párr. 18 a 19, 21 a 23 y 25).
En donde la capa de señal (1) es colocada en el artículo absorbente de modo que sea visible a través de una hoja posterior (11) en el artículo absorbente (9); o En donde la capa de seña (1) es una capa superior (10) en el artículo absorbente (9); o En donde la capa de señal (1) es colocada en el artículo absorbente (9) de modo que sea visible a través de una capa superior (10) en el artículo absorbente (9).	La capa de señal (1,26) es una capa superior (1,26) en el artículo absorbente (20) (Figs. 1 a 6; Párr. 18, 19, 21 a 23 y 25).

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del producto de la reivindicación 1 habrían sido divulgadas previamente en el (los) documento(s) D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en el (los) documento(s) D1.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:101055

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-147438

Por su parte, las reivindicaciones dependientes 2 a 12 no mencionan alguna característica que haga nuevo el producto de la reivindicación 1, por lo tanto, tampoco cumplen con lo establecido en el mencionado artículo 16 de la Decisión 486.

Por otro lado, el artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, señala:

“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple.”

En cuanto a la(s) reivindicación(es) 1, 3, 4, y 5 incluida(s) en el escrito radicado bajo el N° 14-147438-00005-0000, no se ajusta(n) a los parámetros establecidos en el artículo 30 anteriormente transcrito, por cuanto no es(son) clara(s), dado que reclama(n) resultados y/o efectos como lo son: *“...los fluidos menstruales descargados pasan a través de una de las aberturas en los canales capilares (7) entrando a los canales capilares (7) y sean retenidos ahí debido a la fuerza capilar, donde el color de la descarga menstrual retenida tiñe/colorea el patrón (6) para propósitos de señalización y donde el patrón es directa e indirectamente visible a un observador”*, lo cual no es permitido, puesto que las citadas reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado, por lo cual, no le puede dar altura inventiva a la invención. Por otro lado, se incluyen términos generales como lo son: *“capa de señal”*, *“patrón”*, que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones.

Adicionalmente, en las reivindicaciones 1 y 3 a 5, se incluyen características funcionales como los son, *“permitiendo la acción capilar”*, *“de modo que sea visible a través de una hoja posterior (11)”*, *“de modo que sea visible a través de una capa superior (10) en el artículo absorbente (9)”*, *“permitiendo que los fluidos menstruales pasen a través de la capa de la capa superior (10)”*, *“permitiendo que los fluidos menstruales pasen a través de la capa de señal (1)”*, *“impidiendo que los fluidos sean visibles a través de las aberturas pasantes”*, las cuales, si bien pueden aparecer, no le puede dar novedad ni nivel inventivo a la invención, ya que no son características técnicas esenciales. Se reitera que un producto se caracteriza por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, es decir, por sus características estructurales.

En referencia al argumento de la solicitante a favor de la novedad de la solicitud donde menciona que *“...contrario a lo que dice el examinador los elementos 1 y 26 del documento D1 hacen referencia respectivamente a una capa de cara y una capa*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:101055

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-147438

superior y más aún, contrario a lo que dice el examinador, no existe sugerencia o divulgación alguna en D1 de una capa de señal (...) por lo anterior, el documento D1 no resulta anterioridad válida capaz de afectar la novedad y el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud”, es necesario señalar que en la descripción de la solicitud se enseña que la capa de señal puede ser una capa superior en el artículo absorbente (Pág. 4, Líneas 6 y 7), además, el documento D1 enseña que una capa de señal (1, 26) comprende un patrón de canales capilares (8) (Figs. 1 y 2; Párr. 18 a 19, 21 a 23 y 25), por lo cual, dicha capa ya es conocida, esto dado que los términos “señal” y “patrón” resultan vagos y poco claros y dejan al lector en la duda sobre las características técnicas a las que se refieren, es así que como ya se ha demostrado, el documento D1 anticipa todas y cada una de las características técnicas esenciales de la reivindicación independiente, así como se muestra en la tabla anterior, donde el documento D1 enseña un artículo absorbente (9), donde el artículo absorbente (9) comprende: (20, Fig. 1; Párr. 9), una capa superior (10) (Figs. 1 y 2; Párr. 16), y hoja posterior (11) opuesta a la capa superior (10) (Figs. 1 y 2; Párr. 0016). Estando el artículo absorbente (9) delimitado por dos bordes laterales que se extienden longitudinalmente opuestos y longitudinales (Figs. 1 y 2; Párr. 16 a 17), y dos bordes laterales opuestos y que se extienden lateralmente que están unidos directamente a la hoja posterior (11) y a lo largo de los bordes laterales (Figs. 1 y 2; Párr. 16 a 17). Caracterizado porque: El artículo absorbente (9) comprende una capa de señal (1) (Figs. 1 y 2; Párr. 16 a 17). La capa de señal (1) comprende un patrón (6) de canales capilares (7) (Figs. 1 y 2; Párr. 18 a 19, 21 a 23 y 25). En donde la capa de señal (1) es colocada en el artículo absorbente de modo que sea visible a través de una hoja posterior (11) en el artículo absorbente (9); o en donde la capa de señal (1) es una capa superior (10) en el artículo absorbente (9); o en donde la capa de señal (1) es colocada en el artículo absorbente (9) de modo que sea visible a través de una capa superior (10) en el artículo absorbente (9) (Figs. 1 a 6; Párr. 18, 19, 21 a 23 y 25). Por tanto, dado que el producto reivindicado se caracteriza de forma muy general puesto que se incluyen términos generales como lo son: “capa de señal”, “patrón”, los cuales, no permiten establecer las características estructurales a las que se refieren, y dado que se incluyen efectos y/o resultados como “el color de descarga menstrual retenida tiñe/colorea el patrón(6) para propósitos de señalización y donde el patrón es directa o indirectamente visible a un observador”, lo cual no le puede dar novedad ni altura inventiva al objeto reivindicado, es así que, como ya fue demostrado todas las características técnicas del objeto reclamado tal y como está reivindicado no es nuevo a la luz de las enseñanzas del documento D1.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada “CAPA DE SEÑAL PARA UN ARTÍCULO ABSORBENTE”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:101055

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/14-147438

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) SCA Hygiene Products AB., advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 Dic 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, cavelier@cavelier.com

Elaboró: Yenny Marcela Campos Borda
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño FernÁndez